

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO
Art. 370 C.G.P.
Excepciones de Merito

Arauca, (Arauca), a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista de traslado el presente proceso, de las excepciones de mérito formuladas por la Dra. ROCIO BALLESTEROS PINZON, apoderada judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y las formuladas por la Dra. CONSUELO MORA GUTIERREZ, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., atendiendo a lo dispuesto en el Art. 370 del C.G.P., por el término de cinco (5) días, término que permanecerá el proceso en Secretaría a disposición de la parte demandante, para que ésta pueda pedir las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

PROCESO	DEMANDANTES	DEMANDADOS	TRASLADO INICIA	TRASLADO VENCE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 2019-00206-00	JUDITH CONSUELO GONZALEZ	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y OTROS.	21-08-2020	27-08-2020

Se desfija a la hora de las cinco (5:00) de la tarde del día veinte (20) de agosto de 2020. (Art. 110 del C.G.P.)

ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO
Art. 370 C.G.P.
Excepciones de Merito

SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1678ae1a9b333d1be2b4f113740d4f5cf97a59d1c31dfe7f64bb03f57258926**
Documento generado en 20/08/2020 07:36:42 a.m.